



La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CCXIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 16 DE JULIO DEL 2010

Sección A

Secretaría de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. A-439-2010

Tegucigalpa, M.D.C.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO: Que es función esencial del Estado velar y promover la preservación del patrimonio agropecuario nacional mediante la promulgación de disposiciones-jurídicas y de otras normas que coadyuven a este fin por lo que la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) a través del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA), como ente gubernamental tiene el deber de velar por la seguridad alimentaria de la población de nuestro país, disponiendo, una vez comprobada la existencia de una plaga, las medidas técnicas y de control que eviten la propagación de éstas.

CONSIDERANDO: Que la República de Honduras es firmante del Acuerdo Sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y del Acuerdo Sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC) en donde se adquiere el compromiso de armonizar su legislación interna a la internacional.

CONSIDERANDO: Que la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) tiene como finalidad actuar conjuntamente entre las partes contratantes y de manera eficaz

para prevenir la introducción y diseminación de plagas de plantas y productos vegetales, así como promover medidas apropiadas para combatirlas.

CONSIDERANDO: Que las condiciones climáticas que han afectado a todo el país, a la región y al mundo en los últimos tiempos, han sido las más propicias para el desarrollo de ciertas plagas de importancia económica y cuarentenaria que afectan cultivos básicos y de exportación.

CONSIDERANDO: Que el SENASA, ha confirmado la presencia de la bacteria *Candidatus Liberibacter asiaticus* que causa la enfermedad del Huanglongbing o enverdecimiento de los cítricos, según reporte del laboratorio de Biología Molecular del USDA/APHIS, del 25 de noviembre del 2009, de una muestra de ramas y hojas procedente del municipio de Santa Fe, departamento de Colón, lo que provoca alerta y amerita

que a esta plaga se le brinde un control adecuado, con la finalidad de que la misma no alcance poblaciones que pongan en riesgo la citricultura nacional.

CONSIDERANDO: Que la bacteria que causa la enfermedad del Huanglongbing o enverdecimiento de los cítricos (*Candidatus Liberibacter asiaticus*) es una plaga con un amplio rango de hospederos, principalmente de la familia Rutaceae, causando una drástica reducción en la producción citrícola en los países donde está presente, además se constituye en una limitante muy seria para la capacidad exportadora de cítricos del país.

CONSIDERANDO: Que dicha situación constituye un alto riesgo fitosanitario, ante la posibilidad de dispersión y contagio de la plaga a otros municipios y/o departamentos, como consecuencia de la elevada tasa de reproducción del insecto *Diaphorina citri* vector de la bacteria y de la amplia propagación en el país de la especie *Murraya paniculata* principal hospedero del Psílido y la bacteria.

CONSIDERANDO: Que de diseminarse por todo el país la enfermedad Huanglongbing causaría grandes pérdidas a la industria citrícola nacional ya que existen aproximadamente 23,600 Has cultivadas con una producción de 277,700 TM de fruta lo cual representa un valor de L.277,700,000.00 (US\$ 13,885,000.00).

CONSIDERANDO: Que el SENASA, ha implementado medidas fitosanitarias con el fin de erradicar esta plaga, dada la ubicación en donde se encuentra actualmente.

PORTANTO: En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 255 de la Constitución de la República; 36 numeral 8, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 12, 16, 22 y 37 de la Ley Fitosanitaria Decreto 157-94, modificada mediante Decreto 344-05; 98, 99 del Reglamento de Cuarentena Agropecuaria Acuerdo No 1618; 96 al 104, 105 al 114 del Reglamento de Diagnóstico Vigilancia y Campañas Fitosanitarias Acuerdo No. 002-98.

ACUERDA:

PRIMERO: ESTABLECER CUARENTENA INTERNA PARA LA PREVENCIÓN DE LA DISEMINACIÓN DE PLAGAS EN DETERMINADAS ÁREAS DEL PAÍS O EN EL CULTIVO DE LOS CÍTRICOS POR LA PRESENCIA DE LA BACTERIA *Candidatus Liberibacter asiaticus* CAUSANTE DE LA ENFERMEDAD DEL HUANGLONGBING O ENVERDECIMIENTO DE LOS CÍTRICOS. El cual se registrará de la forma siguiente:

SEGUNDO: ESTABLECER CUARENTENA INTERNA PARA PREVENIR LA INTRODUCCIÓN Y DISPERSIÓN HACIA LAS ÁREAS DE CULTIVO DE LOS CÍTRICOS DE LAS PLAGAS *Candidatus Liberibacter asiaticus* CAUSANTE DE LA ENFERMEDAD DEL HUANGLONGBING O ENVERDECIMIENTO DE LOS CÍTRICOS Y SU VECTOR *Diaphorina citri*. El cual se registrará de la forma siguiente:

A. Plagas: se establece una cuarentena interna para las siguientes plagas, sus hospederos y sus medios de dispersión y transporte: *Candidatus Liberibacter asiaticus* (HLB) y *Diaphorina citri*.

B. Área bajo Cuarentena Interna:

- **Municipio de Santa Fe**, Departamento de Colón (Todo el Municipio)
- **Municipio de Trujillo**, Departamento de Colón (Todo el Municipio)

El área bajo cuarentena interna comienza en la localidad de Betulia (oeste de Santa Fe) hasta la localidad de Silin (Sur Este de Trujillo) cubriendo todas las aldeas, caseríos, las carreteras y rutas de transporte.

C. Productos y subproductos vegetales cubiertos.

- Todo material de viveros, plantas y partes de plantas, incluyendo desechos y productos vegetales capaces de reproducción excepto semillas extraídas de plantas según Tabla 1.
- Cualquier otro producto y subproducto vegetal que esté infectado e infestado o expuesto a infección e infestación de *Candidatus Liberibacter asiaticus* (HLB) y *Diaphorina citri*.
- Todas las herramientas y utensilios usados en la reproducción, cosecha, procesamiento y transporte de plantas hospederas y partes vegetales y cualquier material vegetal de desecho incluyendo pero no limitado a tractores, camiones, vagones, equipo de siembra, cosecha y poda y maquinaria de procesamiento y cualquier otro material o medio de transporte que a criterio de SENASA presenten un peligro de dispersión de todos los estadios del insecto vector y de la bacteria del HLB.
- Frutas de cítricos en recipientes o contenedores a granel o cualquier fruto de cítricos con hojas y talluelos adheridos. La intención de esta regulación es prohibir el movimiento de artículos descritos anteriormente del área bajo cuarentena. Para mover estos artículos se debe de presentar una solicitud a SENASA quien dictaminará que acciones se pueden realizar.

V. Excepciones: los siguientes productos y subproductos vegetales están exceptos del cumplimiento de las prohibiciones anteriores:

- Frutos de especies hospederas comercialmente lavadas, seleccionadas y empacadas dentro del Área bajo cuarentena se pueden movilizar dentro del área y fuera de ella.
- Material vegetativo de viveros protegidos y certificados por SENASA y que provengan de material vegetal registrado en la SAG.

D. Restricciones.

- Los productos y subproductos vegetales estipulados en la sección C, numeral I, II, y IV no se pueden movilizar del área de cuarentena, excepto si los mismos son movilizadas de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Cuarentena Agropecuaria del SENASA y con un permiso especial.
- Los artículos y productos estipulados de la sección C numeral III no se pueden movilizar hacia afuera del área bajo cuarentena excepto si son limpiados y desinfectados de tal manera que no sean portadores de ningún estadio del insecto vector y que cumplan con las directrices emanadas de SENASA.
- Los productos y subproductos originados afuera del área de cuarentena pueden moverse hacia el área cuarentenada en vehículos o contenedores completamente cubiertos para prevenir su exposición al insecto vector en su ruta.
- Todo material vegetativo vendido o distribuido en el área bajo cuarentena debe ser autorizado por las autoridades de SENASA y llevar una leyenda escrita que indique que dicho material no se puede mover fuera del área bajo cuarentena.

Tercero: El incumplimiento del Presente Acuerdo, será sancionado por la Secretaría de Agricultura y Ganadería, sin perjuicio de lo que corresponda a los Tribunales de Justicia, cuando dichas violaciones sean constitutivas de Delito.

E. Tabla 1. Plantas hospederas de la bacteria *Candidatus Liberibacter asiaticus* causante de la enfermedad Huanglongbing (HLB) y del insecto vector Psílido Asiático de los cítricos *Diaphorina citri*.

Nombre de la Planta	<i>Candidatus Liberibacter asiaticus (HLB)</i>	<i>Diaphorina Citri</i>
<i>Aegle marmelos</i> (L.) Corr. Serr.: bael, Bengal quince, golden apple, bela, milva		X
<i>Aeglopsis chevalieri</i> Swingle: Chevalier's aeglopsis	X	X
<i>Afraegle gabonensis</i> (Swingle) Engl.: Gabon powder-flask		X
<i>Afraegle paniculata</i> (Schum.) Engl.: Nigerian powder- flask		X
<i>Atalantia missionis</i> (Wall. ex Wight) Oliv.: see Pamburus missionis	X	X
<i>Atalantia monophylla</i> (L.) Corr.: Indian atalantia		X
<i>Balsamocitrus dawei</i> Stapf: Uganda powder- flask	X	X
<i>Burkillanthus malaccensis</i> (Ridl.) Swingle: Malay ghost-lime	X	
<i>Calodendrum capense</i> Thunb.: Cape chestnut	X	
x <i>Citroncirus webberi</i> J. Ingram & H. E. Moore: citrange	X	
<i>Citropsis gilletiana</i> Swingle & M. Kellerman: Gillet's cherry-orange		X
<i>Citropsis schweinfurthii</i> (Engl.) Swingle & Kellerm.: African cherryorange		X
<i>Citrus amblycarpa</i> (Hassk.) Ochse: djerook leemo, djeruk-limau	X	
<i>Citrus aurantiifolia</i> (Christm.) Swingle: lime, Key lime, Persian lime, lima, limón agrio, limón ceuti, lima mejicana, limero	X	X
<i>Citrus aurantium</i> L.: sour orange, Seville orange, bigarde, marmalade orange, naranja agria, naranja amarga		X
<i>Citrus depressa</i> Hayata: shiikuwasha, shekwasha, sequasse	X	
<i>Citrus grandis</i> (L.) Osbeck: see Citrus maxima	X	
<i>Citrus hassaku</i> hort. ex Tanaka: hassaku orange	X	
<i>Citrus hystrix</i> DC.: Mauritius papeda, Kaffir lime	X	X
<i>Citrus ichangensis</i> Swingle: Ichang papeda	X	
<i>Citrus jambhiri</i> Lushington: rough lemon, jambhiri-orange, limón rugoso, rugoso	X	X
<i>Citrus junos</i> Sieb. ex Tanaka: xiang cheng, yuzu	X	
<i>Citrus kabuchi</i> hort. ex Tanaka: this is not a published name; could they mean Citrus kinokuni hort. ex Tanaka, kishu mikan	X	
<i>Citrus limon</i> (L.) Burn. f.: lemon, limón, limonero	X	X
<i>Citrus x limonia</i> Osbeck: potted orange, Rangpur lime, mandarin line, lemandarin, limón de Canton, limón grande	X	
<i>Citrus maxima</i> (Burn.) Merr.: pummelo, pomelo, shaddock, pompelmous, toronja	X	x
<i>Citrus medica</i> L.: citron, cidra, cidro, toronja		x
<i>Citrus meyeri</i> Tan.: Meyer lemon, dwarf lemon		X
<i>Citrus x nobilis</i> Lour.: king mandarin, tangor, Florida orange, King-of-Siam	X	X
<i>Citrus oto</i> hort. ex Tanaka: mandarin	X	
<i>Citrus x paradisi</i> Macfad.: grapefruit, pomelo, toronja	X	X
<i>Citrus reticulata</i> Blanco: mandarin, tangerine, mandarina	X	X
<i>Citrus sinensis</i> (L.) Osbeck: sweet orange, orange, naranja dulce, naranja	X	X
<i>Citrus sunki</i> (Hayata) hort. ex Tanaka: sour mandarin, sunki mandarin	X	

Citrus unshiu (Mack.) Marc: satsuma orange, satsuma mandarin		X
Clausena anisum-olens (Blanco) Merr.: anis (Philippines)		X
Clausena excavata Burm. f.: clausena		X
Clausena indica Oliv.: clausena	X	X
Clausena lansium (Lour.) Skeels: wampi, wampee	X	X
Cuscuta australis R. Br.: dodder, cúscuta	X	
Eremocitrus glauca (Lindley) Swingle: Australian desert lime		X
Fortunella spp.: kumquat	X	
Fortunella crassifolia Swingle: Meiwa kumquat		X
Fortunella margarita (Lour.) Swingle: Nagami kumquat, oval kumquat		X
Fortunella margarita (Lour.) Swingle: Nagami kumquat, oval kumquat		X
Fortunella polyandra (Ridley) Tanaka: Malayan kumquat		X
Limonia acidissima L.: Indian wood apple	X	X
Merrillia caloxylon (Ridley) Swingle: flowering merrillia		X
Microcitrus australásica (F. J. Muell.) Swingle: finger-lime	X	X
Microcitrus australis (Planch.) Swingle: Australian round-lime		
Microcitrus papuana H. F. Winters: desert-lime		
Microcitrus 'Sydney' : see <i>Microcitronella</i>		X
× Microcitronella 'Sydney' : faustrimedin		X
Murraya exotica L.: see <i>Murraya paniculata</i>		X
Murraya koenigii (L.) Sprengel: curry leaf	X	X
Murraya paniculata (L.) Jack: Lakeview, orange-jasmine, Chinesebox, naranjo jazmín	X	X
Naringi crenulata (Roxb.) Nicholson: naringi		X
Pamburus missionis (Wall. ex Wight) Swingle: pamburus		X
Poncirus trifoliata (L.) Raf.: trifoliata orange	X	X
Severinia buxifolia (Poiret) Ten.: Chinese box orange	X	X
Swinglea glutinosa (Blanco) Merr.: tabog	X	X
Toddalia asiática (L.) Lam.: orange climber		X
Toddalia lanceolata Lam: toddalia	X	
Triphasia trifolia (Burm.f.) P. Wilson: trifoliata limeberry	X	X
Vepris lanceolata (Lam.) G. Don: white ironwood		X
Zanthoxylum fagara (L.) Sarg.: wild lime, lime prickly-ash		X

CUARTO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

QUINTO: Hacer las transcripciones de Ley.

COMUNIQUESE:

JACOBO REGALADO

Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

MIREYA HERNÁNDEZ

Secretaria General